



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8986 DE 2011
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por medio del cual se precisa la competencia de los Funcionarios de Descongestión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los Artículo 63 y 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Por regla general los servidores que desempeñan cargos de descongestión como Magistrados o Jueces, tienen funciones netamente jurisdiccionales; las funciones administrativas de carácter corporativo o colegiado son exclusivas de los Funcionarios que ocupan los cargos titulares.

No obstante lo anterior y como única excepción a lo establecido en el inciso anterior, los Servidores que ingresan a desempeñar o estén desempeñando cargos de Magistrado creados transitoriamente para integrar Salas Especializadas en Tribunales Superiores, asumen además de las funciones jurisdiccionales pertinentes incluidas las constitucionales, las administrativas que como cuerpo colegiado se adjudican a los Magistrados Titulares.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

OYM / lerb



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1